



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1086-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2018.

VISTO, los Informes Nsº 1489, 1751 y 1992-2018-GAJ/MPP de fecha 03 de Septiembre, 22 de Octubre y 04 de Diciembre de 2018, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1198 y 1992-2018-PPM/MPP de fecha 23 de Agosto y 13 de Septiembre de 2018, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informes Nsº 410 y 553-2018-GTyT/MPP de fecha 21 de Agosto y 22 de Noviembre de 2018, emitidos por la Gerencia Territorial y de Transportes de esta Municipalidad Provincial de Piura, Expedientes Nsº 0024564, 0024979 y 24982 de fecha 01 y 04 de Junio de 2018, presentados por Consorcio Nor Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 21 de Mayo de 2018, se notificó al señor JUAN ALBERTO FACHIN CUBAS – Gerente de CONSORCIO NOR PIURA, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2018-A/MPP de fecha 21 de Mayo de 2018, en la que se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - *OBSERVAR la liquidación final de la Obra REHABILITACIÓN DE AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. ENTRE CALLES LOS NOGALES Y AVENIDA DON BOSCO EN DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, presentada por el contratista CONSORCIO NOR PIURA, con expediente 00013081 de fecha 22 de Abril de 2018,*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *APROBAR, la liquidación final del contrato de ejecución de la obra rehabilitación de Av. Gullman (Vía derecha) entre calle los Nogales y Av. Entre Calle Los Nogales y Avenida Don Bosco en Distrito de Piura – Provincia de Piura, materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 08-2017-CS/MPP – Primera Convocatoria, elaborada por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada en la cadena funcional 0159 año 2017 y 0065 año 2018, determinando un costo total de obra ascendente a la suma de S/.1'536,664.99 soles y con un saldo a favor de la entidad por el importe de S/.7,797.54 soles incluido IGV, después de la deducción de S/.53,120.00 soles, por concepto de penalidad, con una vida útil de 20 años;*

...(....),

Que, mediante los Expedientes de registro Nsº 0024979 y 0024982 de fecha 04 de Junio de 2018, promovidos por Consorcio Piura, presenta Oposición a observaciones y a la Liquidación de Obra presentada por la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con CARTA NOTARIAL de fecha 18 de Junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, RATIFICA la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2018-A/MPP de fecha 21 de Mayo de 2018;

Que, con fecha 04 de Diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1992-2018-GAJ/MPP, señala que respecto al pedido de Conciliación solicitada por el contratista Consorcio Nor Piura referida a la obra Rehabilitación de la Av. Gulman Vía Derecha entre Calle los Nogales y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura. Al respecto, indica lo siguiente:

Respecto a las notificaciones de la Liquidación de obra y/u observaciones a las mismas.

1. Con fecha 21. MAYO.2018 mediante Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP se notificó al Consorcio Nor Piura la liquidación final de la obra referida a la obra Rehabilitación de la Av. Gulman Vía Derecha entre Calle los Nogales y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura.
2. Que con fecha 4.JUN.2018 dentro del plazo de ley el Consorcio Nor Piura a través del expediente N° 00249979 presenta la Carta N° CNP 010-2018 en donde presenta oposición a las observaciones presentada por esta entidad.
3. Que con fecha 18 de JUN.2018 esta entidad municipal ratifica la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP.

Respecto al pedido del Conciliación solicitada por el Consorcio Nor Piura.

- 4.-Se advierte de la documentación que obra en el expediente administrativo que el contratista Consorcio Nor Piura de fecha 1.AgosT.2018 a través del centro de Conciliación Apromarc pone de conocimiento la invitación a conciliar, advirtiéndose que se encuentra dentro del plazo señalado por la ley de contrataciones del estado Ley 30225.

Sobre la posición técnica de la Gerencia Territorial y Transportes.

- 5.- Conforme lo señalo por el Gerente Territorial y Transportes, en su Informe N° 553-2018-GTYP/MPP que se ratifica en su Informe N° 467-2018-GTyT/MPP e Informe N° 410-2018-GTyT/MPP

5.1.- Informe N° 467-2018-GTyT/MPP.- En el segundo párrafo determina que ratifica la opinión técnica documentada adjunta

5.2. Informe N° 410-2018-GTyT/MPP.- Señala que no se ha seguido con el procedimiento establecido en el contrato al no sustentar las penalidades en informes previos de la supervisión, considero que le Contratista tiene suficiente argumentos para validar su proceso arbitral, lo cual pondría en grave riesgo económico a la entidad, por tal razón es recomendación de este despacho y bajo criterio de su representada que se atienda el proceso conciliatorio iniciado por el Contratista.

Sobre la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N°08-2017-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA.-

Que, las cláusulas contractuales existentes en un contrato, son de cumplimiento obligatorio entre las partes, siempre y cuando, no generen una violación a normas de mayor jerarquía, en el proceso de contratación pública, a la Ley de Contrataciones y su reglamento.

- 7.- De ello se puede advertir que efectivamente, para el cobro de las penalidades existentes es necesario, en alguna de ellas, contar única y exclusivamente con el Informe del Supervisor de Obra.

Sobre la señalado por el Supervisor de Obra a través de la Carta N° 037-2018/ING.SUP.MATM.-

8.- Que, el Supervisor de la Obra, Ing. Miguel Ángel Tornero Malca, hace referencia a las siguientes penalidades:

8.1. Supuesto de penalidad N° 12: CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA

- Cabe señalar que el profesional propuesto para sustituir al Residente de Obra cumplió con las experiencias y calificaciones establecidas en las Bases Integradas que forman parte del Contrato de Obra y así fue sustentado en la solicitud presentada por el contratista. (...)

- Por tal motivo, el Contratista no incurrió en causal de penalidad N° 12 y por tal motivo el suscrito no presentó un informe sustentando la penalidad por esta causal (...)

8.2. Supuesto de penalidad N° 13: PAGO DE PERSONAL

- El supuesto de la penalidad N° 13 planteado por la División de Liquidación de Obras se basa en una suposición y no en un hecho concreto (...)

- Lo cierto es que a todo el personal de obra se les canceló los jornales trabajados hasta el sábado 30-12-2017, no es cierto que hay habido trabajadores impagos y menos con más de un mes de adeudo.

(...)

- Al no existir causal por es concepto porque no hubo incumplimiento de pago a los trabajadores por un mes, esta Supervisión no presentó un informe para tal fin.

8.3. Supuesto de penalidad N° 10: INCURRIDA: RESIDENTE DE OBRA

- Con relación a esta observancia le informo que el Ing. Victor Cruz Sánchez – Residente de Obra – se desempeñó en su cargo hasta que el día en que se consintió la solicitud de reemplazo por falta de pronunciamiento de la entidad.

(...)

- En consecuencia no existe causal para aplicar penalidad por este concepto u por tal motivo no se emitió informe alguno (...)

Concluye que el Supervisor no emitió Informe en los supuestos de penalidad 12, 13 y 10

Sobre la validez y eficacia de la notificación de la liquidación

9.- Dentro de las pretensiones el consorcio Nor Piura entre otras es que se determine que la liquidación presentada por el consorcio es válida y eficaz al no ser objeto de observación por parte de la entidad de manera oportuna.

10.- Esta Gerencia opina que respecto a la validez de nuestra notificación al Consorcio Nor Piura donde se ratifica la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP mediante Carta Notarial de fecha 18.JUN.2018 debemos indicar en el contenido de la misma que no es posible arribar a un acuerdo sobre el pedido del consorcio en razón que se admitiría que su liquidación habría quedado consentida, situación jurídica que no es verdad, en razón que se ha notificado en el tiempo señalado por la norma especial.

Sobre el cobro de las penalidades

11.- Respecto al cobro de las penalidades, se debe iniciar las conciliaciones si:

11.1. Con respecto a las penalidades 3, 7, 11 y 12 no procedería la conciliación, en razón que en los Informes remitidos por la Gerencia Territorial y Transportes solo se pronuncia respecto a las penalidades señaladas 10, 12 y 13.

Con respecto a la penalidad 12, no es conciliable en razón que el procedimiento se determina con la existencia de un informe del Jefe de División de Obras o el encargado de aprobar el cambio de personal, penalidad que no tuvo pronunciamiento por parte de la Gerencia Territorial y Transportes.

11.2. Con respecto a las penalidades 13 y 10, ya que de acuerdo con la **cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** señala

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra (...)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra
13	PAGO DEL PERSONAL	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra que compruebe el incumplimiento de pago

CONCLUSIONES.

12.-Por las consideraciones expuestas esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía en donde se le autorice al Procurador Público Municipal a conciliar con el Consorcio Nor Piura respecto a la obra Rehabilitación de la Av. Gulman Vía Derecha entre Calle los Nogales y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura en los extremos siguientes

1- Que, el Consorcio Nor Piura ha sido válidamente notificado con la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP.

2- Que, se deje sin efecto el cobro de las penalidades 10 y 13 en razón del Informe N° 553-2018-GTYP/MPP, Carta N° 037-2018/ING.SUP.MATM y el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA que señala:

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra (...)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra
13	PAGO DEL PERSONAL	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra que compruebe el incumplimiento de pago

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 03 de Diciembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Piura, conforme a sus facultades, proceda a **CONCILIAR** con el **CONSORCIO NOR PIURA**, respecto a la obra Rehabilitación de la Av. Gulman (Vía

Derecha) entre Calle los Nogales y Av. Don Bosco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura en los extremos siguientes:

- 1- Que, el Consorcio Nor Piura ha sido válidamente notificado con la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP.
- 2- Que, se deje sin efecto el cobro de las penalidades 10 y 13 en razón del Informe N° 553-2018-GTYP/MPP, Carta N° 037-2018/ING.SUP.MATM y el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA que señala:

PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra (...)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra
13	PAGO DEL PERSONAL	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor de la obra que compruebe el incumplimiento de pago

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Procuraduría Pública Municipal, AL CONTRATISTA, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE